

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y II, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3 fracciones II, III, IV, VII, X, XII y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 fracciones I y III, 31, 32, 35 y 37 así como los Anexos 11, 11.1 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016; 1, 2 apartado D, fracción V, 3 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que "el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional", y que "la capitalización del sector debe ser fortalecida" por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo; asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual esta canalizado en 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;

Que en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre las atribuciones que corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, entre otras, Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas (Procesos encaminados a producir un bien, proporcionar un servicio o comerciar una mercancía) rurales.

Que el sector ganadero nacional presenta retos y oportunidades con una plataforma sólida de producción primaria que ha permitido abastecer el crecimiento de la demanda doméstica de proteína de origen animal y de productos de exportación compitiendo en mercados internacionales. Que se requiere consolidar los logros alcanzados explotando el potencial y mejorando la productividad de las unidades de producción, que puede detonarse a partir de la innovación tecnológica; con el manejo adecuado de los recursos naturales, especialmente en las tierras de pastoreo; mejora del manejo sanitario en las unidades de producción y promoviendo la eliminación de la presencia de contaminación puntual en los sistemas intensivos y de la transformación; asimismo, mejorando capacidad de inversión y promoviendo la integración de cadenas de valor que incidan en la solución de problemas de comercialización. Que al desarrollar el potencial productivo con inversiones e incentivos, se incrementará la oferta nacional de alimentos de origen pecuario, el empleo y el ingreso de las familias dedicadas a la ganadería, contribuyendo al desarrollo del campo y a la reducción de la pobreza. Que el sector pecuario nacional, cuenta con sistemas de producción altamente competitivos, que además de abastecer la demanda nacional, pueden y deben aprovechar las oportunidades que le ofrecen los mercados internacionales por el reconocimiento de la calidad de sus productos, mejorando la balanza de comercio exterior.

Que en conformidad con 30 fracciones I y III, 31, 32, 35 y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, sus Anexos 11 y 11.1, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el Anexo 25 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación.

Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del subsector pecuario, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2017, incluye el Programa de Fomento Ganadero;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes; y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector;

En este tenor, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017**

Contenido

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I. Del Objeto del Programa

Capítulo II. Lineamientos Generales

TÍTULO II. De los Componentes

Capítulo I. Del Componente de Capitalización Productiva Pecuaria

Capítulo II. Del Componente de Estrategias Integrales para la Cadena Productiva

Capítulo III. Del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios

Capítulo IV. Del Componente PROGAN Productivo

Capítulo V. Del Componente de Sustentabilidad Pecuaria

TÍTULO III. Mecánica Operativa

Capítulo Único. Del Procedimiento Operativo

TÍTULO IV. Disposiciones Complementarias

Capítulo I. De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Capítulo II. De las Causas de Incumplimiento

Capítulo III. Proyectos Estratégicos

Capítulo IV. Prohibiciones y Excusa de los Servidores Públicos

Capítulo V. Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias

Capítulo VI. Solicitudes de Información

TRANSITORIOS

Anexos

Anexo I. Diagrama de Operación

Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero

Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante

Anexo IV. Guión Único para Elaboración de Proyectos de Inversión mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Anexo V. Cédula de calificación para Proyectos mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Anexo VI. Cédula de calificación para Solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Anexo VII. Guión para elaboración de Proyectos del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios.

Anexo VIII. Cédula de calificación para Proyectos del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios.

Anexo IX. Declaratoria en materia de Seguridad Social.

Anexo X. Modelo de Excusa para los Servidores Públicos.

TÍTULO I**Disposiciones Generales****Capítulo I****Del Objeto del Programa**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Fomento Ganadero y sus Componentes:

I. Capitalización Productiva Pecuaria

- a) Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la Transformación de Productos.
- b) Perforación de Pozos Pecuarios.
- c) Repoblamiento y Rescate.
- d) Infraestructura y Equipo en las UPP.

II. Estrategias Integrales para la Cadena Productiva

- a) Incentivos a la Postproducción Pecuaria.
- b) Recría Pecuaria.
- c) Reproducción y Material Genético Pecuario.
- d) Manejo de Ganado.
- e) Ganado Alimentario.
- f) Sistemas Producto Pecuarios.

III. Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios

- a) Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios.
- b) Recursos Zoogenéticos Pecuarios.

IV. PROGAN Productivo**V. Sustentabilidad Pecuaria**

- a) Bioseguridad Pecuaria.
- b) Mantenimiento y Reconversión de Praderas y Agostaderos.

El Programa y sus Componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría a través de la Unidad Responsable correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General. Dicha interpretación se resolverá siempre bajo el principio de mayor beneficio para los solicitantes y se tomará como criterio general para casos similares.

Serán aplicables al Programa, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2017 que al efecto emita el titular de la Secretaría.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Artículo 2. El Objetivo general del Programa es contribuir a aumentar la productividad de las Unidades Económicas Pecuarias mediante la inversión en el sector pecuario.

Artículo 3. Para efectos y aplicación del programa y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Actividad ganadera.-** Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano;
- II. **Agostadero.-** Superficie que utilizan las unidades de producción pecuaria para pastoreo con vegetación natural o inducida
- III. **Bioseguridad Pecuaria.-** Las acciones y medidas de evaluación, monitoreo, control y prevención que se deben asumir en la realización de una actividad ganadera, con el objeto de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que dichas actividades pudieran ocasionar a la salud animal, al medio ambiente y la diversidad biológica;
- IV. **Certificación Pecuaria.-** Procedimiento por el cual se asegura que un producto pecuario, proceso, sistema o servicio se apegue a las normas, lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización, ya sean nacionales o internacionales;
- V. **CONAPO.-** Consejo Nacional de Población.
- VI. **CURP.-** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- VII. **Desarrollo Tecnológico Pecuario.-** Proceso de cambio o transformación que resuelve una problemática del sector pecuario y, por consecuencia, mejora y hace más eficiente un proceso productivo;
- VIII. **Fedatario Público.-** Persona investida de fe pública por el Estado a través de leyes, federales, locales o municipales, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar, y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría;
- IX. **Ganado.-** Conjunto de animales domésticos criados para la producción de alimentos y sus derivados para el consumo humano;
- X. **Identificación Oficial.-** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: la Credencial para Votar vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional u otras Identificaciones Oficial vigente con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México y/o cualquier otra identificación vigente con fotografía, expedida por Autoridad Competente;
- XI. **Material Genético Pecuario.-** Sementales, vientres, semen, embriones, de las distintas especies pecuarias, incluyendo abejas reina progenitoras;
- XII. **Padrón Ganadero Nacional (PGN).-** Base de datos de las Unidades Económicas Pecuarias a nivel nacional;
- XIII. **Paquete Tecnológico Pecuario** Conjunto de prácticas recomendadas que al estar validadas y acordes a las condiciones del potencial productivo de cada zona; sistema; y especie producto permite disminuir los riesgos de pérdidas, con incrementos en los rendimientos unitarios y la disminución en los costos de producción;
- XIV. **Pecuario.-** Todo lo relacionado con el ganado, por analogía actividad pecuaria se refiere a la actividad ganadera;
- XV. **Postproducción.-** Actividad para generar, incrementar y modernizar la capacidad del manejo de las unidades económicas, mediante la inversión complementaria en equipamiento e infraestructura que permita la disminución de mermas, agregación de valor, diversificación, acopio, procesamiento, empaque y/o distribución de los productos pecuarios;

- XVI. Pradera.-** Superficie de vegetación inducida mediante siembra que es utilizada en la producción animal. Sembradas generalmente con gramíneas o leguminosas y sus asociaciones;
- XVII. Prestador de Servicios Ganaderos (PSG).-** Personas físicas o morales de carácter público o privado, que prestan servicios orientados al apoyo de la actividad ganadera como son rastros, centros de acopio, procesamiento y distribución de leche; acopio y centros de acondicionamiento de ganado, engorda de ganado, corrales cuarentenarios y, en general, prestadores de servicios para la integración de las cadenas de valor pecuarias;
- XVIII. Producción pecuaria.-** Productos obtenidos directamente de la actividad pecuaria, sin ninguna transformación;
- XIX. Proyectos de Innovación y Transferencia de Tecnología.-** Aquellos que garantizan un cambio sustantivo mediante el uso de nuevos insumos, maquinarias, equipos y en general cualquier tecnología incorporada a los procesos productivos del sector agroalimentario;
- XX. SINIDA.-** Sistema Nacional de Identificación animal para bovinos y colmenas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015;
- XXI. SI-PROGAN P.-** Sistema informático de administración de información y resguardo de la base de datos del PROGAN Productivo;
- XXII. Sistema Producto Pecuario.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos pecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- XXIII. Unidad Animal (UA).-** Constituye una vaca adulta (vientre bovino) de 400 a 450 kg de peso, en gestación o mantenimiento que para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica, consume el 3% de su peso vivo de materia seca de forraje por día, y que se utiliza como base de equivalencia para referencia en animales de diferentes edades y especies;
- XXIV. Unidad de Producción Pecuaria (UPP).-** Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario, efectúa la cría de ganado;
- XXV. Unidad Económica Pecuaria (UEP).-** Personas físicas o morales dedicadas a la producción comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el PGN como Unidades de Producción Pecuarias (UPP) o Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG).
- XXVI. Ventanilla.-** Lugar donde se reciben las solicitudes para acceder a los incentivos de los programas y de sus componentes, las cuales podrán ser Oficinas Centrales y Direcciones Regionales, las Delegaciones de la Secretaría a través de los DDR y CADER, así como otras instancias particulares o públicas que se establezcan con base en convenios, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica de la Secretaría;
- XXVII. Vientre.-** Hembras de las diferentes especies pecuarias en condición reproductiva.

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 4. La población objetivo del Programa está compuesta por personas físicas y personas morales dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el PGN.

Artículo 5. La cobertura del presente programa es Nacional de aplicación en los 31 Estados y en la Ciudad de México.

Artículo 6. Las instancias que participan en los Componentes son:

- I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería.

- II. Agente técnico: Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG), Grupo Ecológico Sierra Gorda I.A.P., Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México A.C. (FedMVZ), Consejo Nacional de los Recursos Genéticos Pecuarios A.C. (CONARGEN), México Calidad Suprema A.C., las cuales resultan enunciativas más no limitativas.
- III. Instancias Ejecutoras: las Delegaciones Estatales de la Secretaría, así como los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), las cuales resultan enunciativas más no limitativas.

Artículo 7. La población objetivo interesada en recibir apoyos de cualquiera de los componentes, deberá registrarse en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA, cuya consulta permitirá evitar la duplicidad del pago de incentivos en éste y otros Programas de la SAGARPA; posteriormente deberá presentar su solicitud en las ventanillas en los plazos definidos para el efecto, utilizando el Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero, excepto el Componente PROGAN Productivo.

Serán elegibles para obtener los incentivos de los programas y sus componentes, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales cuando éstos no se encuentren en el registro del SURI o en el expediente respectivo, así como de los requisitos específicos que correspondan al componente y concepto de apoyo solicitado;
- II. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 59 Fracción II de las presentes Reglas.
- III. No hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de apoyos, estímulos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que se trate de proyectos por etapas. No se considera que exista duplicidad cuando se trate de activos o superficies diferentes.
- IV. Cumplan con los criterios y requisitos específicos establecidos en estas mismas Reglas de Operación para el componente y/o proyecto estratégico correspondiente.
- V. Cumplan con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable.
- VI. No estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo", a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA.

Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en la obtención de incentivos.

El trámite para la obtención de los apoyos de los componentes contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para los solicitantes.

Al solicitar los incentivos de cualquiera de los componentes, la firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora, le notifique cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De igual manera, la firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la Secretaría podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso del propio Componente del cual recibió el estímulo.

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; entregándole al solicitante un Acuse de Registro en el que se especifica la Clave de Registro de la Solicitud, la cual constituye el medio de identificación para efectos del seguimiento de dicha solicitud.

Del mismo modo, la firma de la solicitud de apoyo implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la Secretaría, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, información en materia agroalimentaria con fines estadísticos.

Artículo 8. Los requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los componentes, salvo que el componente en específico requiera de otros adicionales, o exceptúe alguno, son los siguientes y deberán presentarse en copia simple y original o copia certificada por un fedatario público o la autoridad municipal con fines de cotejo:

I. Personas físicas mayores de edad;

- a) Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- b) CURP; en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- c) RFC, en su caso;
- d) Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- e) Documento que acredite su registro actualizado en el PGN.

II. En caso de que la persona física esté representada, el representante o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales (no aplica al Componente PROGAN Productivo):

- a) Poder o carta poder firmados por el otorgante y ratificada ante Fedatario Público, para gestionar los incentivos. Varias personas físicas pueden designar, en un mismo instrumento, un representante común. La designación de un representante o apoderado legal, no presumirá que éste adquiere la calidad de participante así como los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s), por tanto, tampoco se presumirá la existencia de una asociación ni copropiedad sobre derechos empresariales entre el solicitante y el representante o apoderado legal, salvo que se compruebe con el documento respectivo lo contrario.
- b) Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- c) CURP, y
- d) Comprobante de domicilio (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

III. Personas morales:

- a) Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
- b) Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público;
- c) Comprobante de domicilio fiscal (recibo de consumo de luz, teléfono, predial, agua; constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- d) RFC;
- e) Identificación oficial del representante legal vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);

- f) CURP del representante legal;
- g) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante. (Anexo III); e
- h) Documento que acredite su registro actualizado en el PGN.

A los componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, en su caso, les es aplicable el Anexo IX. Declaratoria en materia de Seguridad Social.

Artículo 9. Las fechas de apertura y cierre de ventanillas serán las siguientes.

- I. Apertura: 16 de enero del 2017
- II. Cierre: 31 de marzo del 2017

Artículo 10. Para los componentes del presente Programa a los que le resulte aplicable, los solicitantes al momento de solicitar el incentivo de su interés, deberán cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad con los siguientes supuestos:

- I. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y el solicitante se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por tener trabajadores a su cargo, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, para poder acceder al apoyo solicitado.
- II. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), pero el solicitante no se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a su cargo, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad mediante el Anexo IX. Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

Se exceptúa a los solicitantes de dar cumplimiento a las obligaciones antes señaladas, cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior.

TITULO II

De los Componentes

Capítulo I

Del Componente de Capitalización Productiva Pecuaria

Artículo 11. El objetivo específico es incentivar económicamente a las unidades económicas pecuarias, para la adquisición de activos productivos, infraestructura, maquinaria y equipo, perforación de pozos, repoblamiento y rescate de hembras, que contribuya al incremento de su productividad.

Artículo 12. Los incentivos destinados a infraestructura, maquinaria y equipo para la transformación de productos, serán en razón de los siguientes conceptos:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la transformación de productos pecuarios	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.). El monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.

Artículo 13. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la transformación de productos pecuarios son:

- I. Solicitudes mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante
 - c) Anexo IV. Guión Único para Elaboración de Proyectos de Inversión mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II. Solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante

Artículo 14. Los Criterios de selección son:

- I. Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto de la solicitud.
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

Artículo 15. Los incentivos destinados a perforación de pozos pecuarios, serán en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Perforación de Pozos Pecuarios. Perforación y equipamiento para aguas de uso pecuario (Preferentemente Papalote, equipo fotovoltaico, bomba eléctrica, tanque de almacenamiento, líneas de conducción y bebederos pecuarios).	El monto máximo de apoyo federal por persona física o moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.

Artículo 16. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de perforación de pozos pecuarios son:

- I. Presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante
- II. Las solicitudes de apoyos para aguas de uso pecuario, deberán contar con la Concesión vigente de aguas nacionales para uso pecuario o Constancia de Registro Nacional Permanente emitidos por la CONAGUA. En caso de no contar con la Constancia de Registro Nacional Permanente, aviso por escrito de la CONAGUA de que está inscrito.

Artículo 17. Los Criterios de selección son:

- I. Se ajustarán al Anexo VI. Cédula de Calificación para Solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo al Anexo VI. Cédula de Calificación para Solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 18. Los incentivos destinados a repoblamiento y rescate, serán en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Repoblamiento y Rescate.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.). El monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) La aportación federal, será de hasta el 35% del valor de referencia.

Artículo 19. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de repoblamiento y rescate son:

- I. Presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante
- II. Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de Apoyo al Programa de Fomento Ganadero, que serán publicados en la página electrónica de la Secretaría en el mes de febrero de 2017.
- III. El Repoblamiento podrá ser de hembras importadas y nacionales (vientres con edad reproductiva).
- IV. Para el caso del Rescate de Hembras, la procedencia deberá ser únicamente nacional (vientres con edad reproductiva).
- V. Las hembras apoyadas deberán permanecer al menos dos partos en la UPP del beneficiario.

Artículo 20. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán a la cédula de calificación que corresponda de acuerdo al monto de la solicitud.
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo a la cédula de calificación que corresponda.

Artículo 21. Los incentivos destinados a infraestructura y equipo en las UPP, serán en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Infraestructura y Equipo en las UPP.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.). El monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del Proyecto.

Artículo 22. Criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de Infraestructura y Equipo en las UPP.

- I. Para solicitudes mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.
 - c) Anexo IV. Guión Único para Elaboración de Proyectos de Inversión mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II. Para solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Artículo 23. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto de la solicitud.
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

Capítulo II

Del Componente de Estrategias Integrales para la Cadena Productiva.

Artículo 24. El objetivo específico es incentivar económicamente a las Unidades Económicas Pecuarias para incrementar su productividad a través de incentivos a la postproducción pecuaria, cría pecuaria, reproducción y material genético pecuario, manejo de ganado, ganado alimentario y sistemas producto pecuarios.

Artículo 25. Los incentivos a la postproducción pecuaria, serán destinados en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Incentivos a la Postproducción Pecuaria. Certificación de productos y servicios del sector.	El monto máximo de apoyo federal por servicios técnicos será de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física. Para personas morales, se apoyarán hasta \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.

Artículo 26. Criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de Incentivos a la Postproducción Pecuaria.

- I. Presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Artículo 27. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán al Anexo VI. Cédula de Calificación para Solicitudes de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo al Anexo VI. Cédula de Calificación para Solicitudes de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 28. Los Incentivos para la recría pecuaria, serán destinados en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Recría Pecuaria	Para personas físicas y morales el monto máximo del apoyo será de hasta 60 U. A.; para las vaquillas productoras de leche \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por cabeza; vaquillas carne y doble propósito \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cabeza; hembras púberes ovinas y caprinas \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por cabeza y hembras púberes porcinas \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por cabeza.

Artículo 29. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de Recría Pecuaria son:

- I. Presentar debidamente requisitos:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.
- II. Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de Apoyo al Programa de Fomento Ganadero (serán publicados en la página de la Secretaría en el mes de febrero de 2017).
- III. No se otorgarán apoyos a productores que hayan sido beneficiados, en cualquiera de los dos últimos años.
- IV. Las hembras apoyadas deberán permanecer al menos dos partos en la UPP del beneficiario.

Artículo 30. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán al Anexo VI. Cédula de Calificación para Solicitudes de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo al Anexo VI. Cédula de Calificación para Solicitudes de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 31. Los Incentivos para reproducción y material genético pecuario, serán destinados en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Reproducción y Material Genético Pecuario Sementales, semen, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola. Paquete Tecnológico Reproductivo.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.). El monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor de referencia.

Artículo 32. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de reproducción y material genético pecuario son:

- I. Solicitudes mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitos:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.
 - c) Anexo IV. Guión Único para Elaboración de Proyectos de Inversión mayores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

- II. Solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.
- III. Todas las solicitudes se ajustarán a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de Apoyo al Programa de Fomento Ganadero, los cuales serán publicados en la página de la Secretaría en el mes de febrero de 2017.
- IV. El paquete tecnológico reproductivo deberá ser autorizado por la Unidad Responsable a solicitud de la Instancia Ejecutora.

Artículo 33. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto de la solicitud.
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

Artículo 34. Los Incentivos para Manejo de Ganado, serán destinados en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Manejo de Ganado. Apoyo de Infraestructura, maquinaria y equipo relacionado con acondicionamiento de la UPP.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), el monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.

Artículo 35. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de manejo de ganado son:

- I. Solicitudes mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante
 - c) Anexo IV. Guión Único para Elaboración de Proyectos de Inversión mayores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Artículo 36. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto de la solicitud.
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

Artículo 37. Los incentivos para ganado alimentario, serán destinados en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Ganado Alimentario. Apoyo de Infraestructura, maquinaria y equipo para la alimentación de ganado y lo relacionado.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), el monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.

Artículo 38. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de Manejo de Ganado son:

- I. Solicitudes mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.
 - c) Anexo IV. Guión Único para Elaboración de Proyectos de Inversión mayores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Artículo 39. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto de la solicitud.
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

Artículo 40. Los Incentivos para los Sistemas Producto Pecuarios, serán destinados en razón de los siguientes conceptos:

Concepto de apoyo	Montos Máximos
1. Administración. Pago de servicios profesionales, principalmente para el facilitador o gerente, asistente y servicios contables.	Hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales.
2. Servicios Empresariales. Contratación de servicios para la realización de estudios, diagnósticos, análisis de información de mercado, Plan Rector, entre otros, dirigidos a fortalecer la Cadena Productiva.	Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por Comités Sistema Producto Pecuario Estatal.
3. Profesionalización y Comunicación. Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización de Congresos, Foros, Convenciones, Asambleas, Simposio, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar a los eslabones de la cadena, avances o decisiones de diverso orden que la favorezcan; y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir problemas específicos.	La aportación federal, será de hasta el 35% del valor de la solicitud.
4. Gastos Inherentes a la Operación. Aquello derivados de la operación general de los Comités Sistema Producto, tales como pasajes, hospedajes y alimentación, entre otros.	

Artículo 41. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de Sistemas Producto Pecuarios son:

- I. Se designará una Organización Administradora de los recursos por parte del Comité del Sistema Producto Pecuario, misma que presentará:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Plan Rector
 - c) Minuta de Reunión donde fue designada como Organización Administradora de los recursos del Comité.
 - d) Minuta de Reunión del Comité que incluya la Distribución del recurso asignado.

Capítulo III

Del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios.

Artículo 42. El objetivo específico es incentivar la adquisición de activos que permitan un cambio tecnológico sustantivo en la actividad ganadera.

Artículo 43. Los incentivos destinados a la Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios, serán en razón de los siguientes conceptos:

Concepto de apoyo	Montos máximos
I. Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios. Proyectos de impacto nacional o regional, en los que podrán incluir maquinaria, equipos e instalaciones innovadoras, así como, acompañamiento técnico (Actividad que realiza y proporciona personal capacitado a los productores que requieren de información para la toma de decisiones complejas durante el desarrollo del proyecto)	Hasta \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por persona moral y proyecto, y hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por persona física. La aportación federal, será de hasta el 50% del valor del proyecto.
II. Recursos Zoogenéticos Pecuarios Proyectos de conservación, caracterización, evaluación, promoción y utilización de los recursos genéticos de las diferentes especies y razas pecuarias.	Hasta \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por persona moral y proyecto, y hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por persona física. La aportación federal, será de hasta el 50% del valor del proyecto.

Artículo 44. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el Componente son:

- I. Presentar debidamente requeridos:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.
 - c) Anexo VII. Guión para elaboración de Proyectos del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios.

Artículo 45. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán al Anexo VIII. Cédula de Calificación para Proyectos del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios.
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo al Anexo VIII. Cédula de Calificación para Proyectos del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios.

Capítulo IV**Del Componente PROGAN Productivo**

Artículo 46. El objetivo específico es otorgar apoyos económicos y en servicios a las Unidades Económicas Pecuarias para incentivar la productividad de las especies pecuarias.

Artículo 47. Los Conceptos y montos máximos de apoyo para personas físicas y morales son los siguientes:

Concepto de apoyo	Montos Máximos		
a) En efectivo por vientre o colmena en inventario de ganado bovino, ovino, caprino, cunícola, porcino o apícola.	Especie	Vientres o colmenas en inventario autorizadas por solicitud	Apoyo por vientre o colmena autorizado
	Bovinos carne y doble propósito	1-35	\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.)
	Bovinos Pequeña Lechería Familiar	5-35	\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.)
	Ovinos	25-175	\$76.00 (Setenta y seis pesos 00/100 M.N.)
	Caprinos	30-210	\$63.00 (Sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)
	Abejas	10-175	\$76.00 (Setenta y seis pesos 00/100 M.N.)
	Conejos	3 - 200	\$ 30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.)
	Cerdos	15 - 105	\$ 117.00 (Ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.)
b) En servicios: Asistencia técnica (Es la presencia activa y sistemática del técnico en el campo de trabajo) o capacitación (Proceso sistematizado que combina la detección de necesidades de las unidades de producción pecuaria y el otorgamiento de conocimientos, para dar respuesta a la problemática que los productores enfrentan) o acompañamientos técnicos o seguimiento técnico o de protección al patrimonio, o de operación de los sistemas de identificación individualizado de ganado.	Costo de los servicios técnicos a través de Convenios de Colaboración o Concertación.		

El otorgamiento de los apoyos será para productores registrados en los años 2014 y 2015 que conforman el padrón vigente del PROGAN Productivo o nuevos productores.

Para persona física el máximo apoyo será de hasta 35 U.A. independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y apícola; En el caso de los conejos y cerdos el monto máximo de apoyo para persona física será de hasta 200 y 105 vientres, respectivamente, independientemente de que presenten solicitud única o adicional a la solicitud de otras especies.

Para integrante de la persona moral, el máximo apoyo será de hasta 35 U.A., independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y apícola y el tope máximo de U.A apoyadas por persona moral será de 175 U.A.

Para integrante de la persona moral de ejidatarios o comuneros, el máximo apoyo será de 35 U.A, independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y apícola, sin tope del número de integrantes.

En el caso de beneficiarios que tienen solicitud de apoyo como persona física y como integrante de persona moral o integrante de persona moral de ejidatarios o comuneros, el máximo apoyo será de hasta 35 U.A. independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y apícola; y en el caso de los conejos y cerdos será de hasta 200 y 105 vientres, respectivamente, independientemente de que presenten solicitud única o adicional a la solicitud de otras especies.

Artículo 48. Los criterios técnicos y requisitos específicos del Componente son:

- I. Para beneficiarios vigentes del PROGAN Productivo registrados en 2014 y 2015:
 - a. En su caso, facilitar la visita y proporcionar la información solicitada por los técnicos autorizados por la Secretaría. La verificación será de una muestra del total de las UPP registradas en 2014 y 2015 y tendrá como finalidad obtener información productiva, de prácticas tecnológicas de producción sustentable, infraestructura y equipo, principalmente; la información obtenida será con fines estadísticos exclusivamente.
 - b. Es requisito que los vientres sujetos a los beneficios del PROGAN Productivo, cuenten o tengan identificador. En el caso de bovinos y colmenas deben identificarse de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.
- II. Para nuevos beneficiarios del PROGAN Productivo en 2017, sujeto a suficiencia presupuestal:
 - a) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante. Incluyendo el número de animales y/o colmenas pobladas por integrante para los que solicita el apoyo;
 - b) Cumplir con los requisitos generales y los específicos que le apliquen del presente artículo; firmar la Solicitud de Apoyo al Componente PROGAN Productivo. Este documento lo emite el Sistema al momento del registro al PROGAN, por lo tanto la resolución de la inscripción es inmediata.
 - c) Documento que acredite la tenencia legal de la tierra (excepto abejas, conejos y cerdos).
 - d) Presentar documento que lo acredite como productor dedicado a la cría de bovinos carne y doble propósito en forma extensiva, de ovinos, caprinos, pequeña lechería familiar, apicultura, porcicultura o cunicultura. Quedan excluidas las engordas, el repasto y el ganado bovino de carne estabulado;
 - e) Tener actualizados los datos de su UPP en el PGN con fecha del mes de enero de 2016 en adelante. Al momento del registro, el Sistema verificará con su clave de UPP, la fecha de actualización, la distribución de uso del suelo y el inventario ganadero.
 - f) En su caso, no tener algún proceso de aclaración pendiente o adeudo de reintegro de recursos a TESOFE por PROGAN en años anteriores.
 - g) Las Personas Físicas y Morales deberán proporcionar Cuenta Bancaria y CLABE bancaria, y;
 - h) Firmar de recibido la relación de las prácticas tecnológicas de producción sustentable PROGAN Productivo.

Artículo 49. Los criterios de dictaminación están determinados por:

- I. Beneficiarios del PROGAN Productivo registrados en 2014 y 2015:
 - a) Tener solicitud vigente.
- II. Beneficiarios del PROGAN Productivo registrados en 2017:
 - a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Capítulo V**Del Componente de Sustentabilidad Pecuaria.**

Artículo 50. El objetivo específico es apoyar a las Unidades Económicas Pecuarias para la adquisición de bienes de apoyo que minimicen los efectos de los desechos y mejorar el control biológico de las explotaciones, así como restablecer ecológicamente los recursos naturales de la ganadería rehabilitando agostaderos y mejorando las tierras de pastoreo.

Artículo 51. Los incentivos destinados a la Bioseguridad Pecuaria, serán en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Bioseguridad Pecuaria. Infraestructura y Equipo para cubrir aspectos sanitarios y para llevar a cabo el control, manejo y aprovechamiento de las excretas de los animales.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), el monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.

Artículo 52. Los criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de Bioseguridad Pecuaria son:

- I. Para solicitudes mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.
 - c) Anexo IV. Guión Único para Elaboración de Proyectos de Inversión mayores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II. Para solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar debidamente requisitados:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Artículo 53. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto de la solicitud.
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

Artículo 54. Los incentivos destinados al Mantenimiento y Reconversión de Praderas y Agostaderos, serán en razón del siguiente concepto:

Concepto de apoyo	Montos máximos
Mantenimiento y Reconversión de Praderas y Agostaderos. Paquete tecnológico en praderas y agostaderos.	El monto máximo de apoyo federal por hectárea será de hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.). Para personas físicas el apoyo será de hasta 200 ha. (Doscientas hectáreas). Para personas morales el apoyo será de hasta 2,400 ha. (Dos mil cuatrocientas hectáreas), el apoyo por persona física integrante de la persona moral será de hasta 200 ha. (Doscientas hectáreas). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del paquete.

Artículo 55. Los Criterios técnicos y requisitos específicos para el concepto de apoyo de Mantenimiento y Reconversión de Praderas y Agostaderos son:

- I. Presentar debidamente requisitos:
 - a) Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
 - b) Anexo III. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.
- II. La validación del paquete será por una Institución de Investigación o Educación Superior.
- III. El paquete tecnológico deberá ser autorizado por la Unidad Responsable a solicitud de la Instancia Ejecutora.
- IV. Los apoyos destinados a la reconversión agrícola a ganadera, adicionalmente deberán presentar la validación técnica y ecológica del terreno por parte de la Unidad de COTECOCA de la Delegación Estatal de la Secretaría, o una Institución de Investigación o Educación Superior. Los productores solicitantes de este concepto de apoyo, quedan exentos de entregar el documento que acredite su UPP, emitida por el PGN.

Artículo 56. Los criterios de selección son:

- I. Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto de la solicitud.
- II. Podrán ser sujetas de apoyo las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

TITULO III

Mecánica Operativa

Capítulo Único.

Del Procedimiento Operativo

Artículo 57. La Mecánica Operativa de los componentes del Programa de Fomento Ganadero, excepto PROGAN Productivo, es la que se señala a continuación.

Las solicitudes de apoyo deben entregarse dentro de los plazos y las fechas establecidas en las presentes Reglas de Operación, ante las ventanillas que señale la Unidad Responsable y entregar la documentación requerida para cada uno de los componentes, de conformidad con estas Reglas de Operación.

Las Instancias Ejecutoras sólo podrán exigir al Solicitante los datos y documentos que se establecen dentro del cuerpo de Reglas de Operación, por lo que no existe obligación por parte del Solicitante de entregar algún otro documento o información adicional que le sea requerida.

I. La ventanilla:

- a) Recibe la solicitud y documentos anexos de acuerdo a los requisitos generales y los específicos del Componente y Concepto de apoyo solicitado;
- b) Si al solicitante le falta alguno(s) de los requisito(s) señalados en el presente Acuerdo para el Componente correspondiente, se le hará saber explicándole el procedimiento a seguir para cumplir con dicho requisito;
- c) Entrega al solicitante un Acuse de Registro con la Clave de Registro;
- d) Integra el expediente y lo remite con sus anexos al Área Dictaminadora correspondiente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

II. La Instancia Ejecutora:

- a) En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante y explicarle el procedimiento a seguir, la Instancia Ejecutora dará por identificado el trámite por su clave de registro para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, sin que se desahogue la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.

- b) Publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora.
- c) Solicita a la Unidad Responsable ejecutar, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, el pago de los apoyos a las solicitudes dictaminadas positivas.

III. Procedimiento de selección:

De acuerdo al Componente del que se trate:

- a) El que cumpla con la pertenencia a la población objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y/o;
- b) El que obtenga la mejor calificación con base en la Cédula de Calificación que corresponda de cada Componente. En caso de que las solicitudes alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme a la fecha y en su caso, hora de ingreso de las mismas.

IV. Entrega de apoyo o subsidio:

- a) La Instancia que corresponda (Unidad Responsable o Instancia Ejecutora) suscribe el correspondiente instrumento jurídico con el beneficiario para la entrega del subsidio;
- b) Se realiza el depósito del subsidio al solicitante.
- c) Tratándose de subsidios que por decisión del beneficiario sean aplicados a través de proveedores, se deberá contar con la cesión de derechos del beneficiario/a en favor del proveedor.

V. Comprobación de los incentivos o subsidios:

- a) El beneficiario o representante legal presentará factura y/o recibo oficial original conforme a la normatividad aplicable. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, o hasta la fecha de conclusión para apoyos devengados al cierre del ejercicio fiscal y concluido durante el siguiente año. Para este último caso, y en los componentes que aplique, deberá estar vigente el instrumento jurídico suscrito mediante convenio modificatorio o Addendum;
- b) Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios con los beneficiarios y los representantes legales de las personas morales, la documentación que avala el recibo de incentivos será la presentada por estas últimas personas y la verificación de la comprobación de la erogación del recurso público la hará la Instancia Ejecutora, con independencia del seguimiento que hasta el finiquito de los mismos llegase a corresponder;
- c) Tratándose de incentivos aplicables a través de convenios, las personas físicas y morales presentarán recibos **simples**. Las personas morales lo harán a través de su representante legal;
- d) El beneficiario deberá poner en las facturas y demás documentación original que se utilice para comprobar el subsidio la leyenda: "El presente documento forma parte de la comprobación del subsidio Federal del Componente (señalar el que corresponda de acuerdo a lo solicitado y otorgado) 2017, la cual deberá estar firmada por el beneficiario o su representante legal;
- e) Para los incentivos que se aplican de forma directa o mediante padrón de beneficiarios, a través de medios electrónicos de pago a la cuenta (sistema bancarizado) o medio de disposición de cada beneficiario, de manera nominativa o en bloque con apoyo de intermediario financiero, la documentación que avala la entrega recepción de los incentivos será la orden de depósito de la Instancia Ejecutora o los reportes o informes del Intermediario Financiero;
- f) En su caso, el beneficiario conservará en carácter de depositaria los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y actas finiquito de la comprobación de los recursos, por un término mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías que en su caso, las autoridades competentes decidan practicar.

La documentación en original o copia certificada que avala el recibo de incentivos deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

VI. Seguimiento y supervisión de la dependencia del uso de los recursos del erario:

La Unidad Responsable o quien ésta determine, en cumplimiento de la normatividad aplicable establecida en el Artículo 15 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2017, realizará la supervisión de la aplicación de los estímulos o subsidios otorgados a los beneficiarios, debiendo éstos comprobar y permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

- a) Los avances del proyecto;
- b) La aplicación de la totalidad de los recursos en los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien en su caso (de acuerdo a las características y en los términos autorizados por la Instancia Ejecutora o establecidos en el convenio correspondiente);
- c) La verificación de la existencia del solicitante, predio u organización de la sociedad civil;
- d) La operación de la unidad de producción con la aplicación del recurso (con base en el proyecto, convenio, contrato o programa de trabajo establecido por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora);
- e) Los empleos directos que genera;
- f) El impacto del recurso federal otorgado al beneficiario;
- g) La productividad de la Unidad de Producción (UP), con base en los datos técnicos del proyecto, convenio, contrato, anexo técnico o programa de trabajo;
- h) Lo señalado en los reportes sobre los avances en la implementación de los proyectos productivos, así como del informe general de la aplicación del recurso;
- i) La comprobación en campo de la aportación directa del beneficiario.
- j) En el caso que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo instrumento jurídico, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora deberá celebrar con el beneficiario la modificación correspondiente.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el instrumento jurídico correspondiente por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia Ejecutora solicitará la devolución proporcional de los incentivos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los incentivos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la Unidad Responsable.

VII. Finiquito:

De ser procedente, al término de las acciones convenidas en los instrumentos jurídicos respectivos, el Beneficiario y la Instancia Ejecutora elaborarán el Acta de Finiquito, la cual deberá contener el desglose de los montos de recursos federales recibidos, aplicados y en su caso, devueltos a la TESOFE y las acciones desarrolladas con estos recursos.

Artículo 58. La Mecánica Operativa del componente PROGAN Productivo del Programa de Fomento Ganadero, es la que se señala a continuación

Las solicitudes de apoyo deben entregarse dentro de los plazos y las fechas establecidas en las presentes Reglas de Operación, ante las ventanillas que señale la Unidad Responsable y entregar la documentación requerida el Componente PROGAN Productivo, de conformidad con estas Reglas de Operación.

Las Instancias Ejecutoras sólo podrán exigir al Solicitante los datos y documentos que se establecen dentro del cuerpo de Reglas de Operación, por lo que no existe obligación por parte del Solicitante de entregar algún otro documento o información adicional que le sea requerida.

I. La ventanilla:

- a) Recibe del productor la documentación completa de acuerdo a los requisitos(s) señalados en el presente Acuerdo, captura la información en el SI-PROGAN P y emite la solicitud de apoyo. En caso de que el productor no presente la documentación completa la solicitud no será registrada en el SI-PROGAN P. El productor podrá regresar nuevamente a la ventanilla con su documentación completa, siempre y cuando la ventanilla se encuentre abierta dentro de los plazos establecidos para el registro del PROGAN Productivo.
- b) Le entrega al solicitante una copia de la solicitud de apoyo emitida por el SI-PROGAN P;
- c) Integra el expediente físico, lo digitaliza y lo sube al SI-PROGAN P.
- d) Una vez que son entregados los apoyos directos publicará de manera semestral el listado de los productores beneficiados.

II. La Instancia Ejecutora:

- a) Lleva a cabo la dictaminación de las solicitudes registradas en el SI-PROGAN P.
- b) Solicita a la Unidad Responsable el pago del apoyo directo de las solicitudes que fueron dictaminadas como positivas.
- c) Publica de manera semestral en la página electrónica de la Secretaría el listado de beneficiarios que recibieron el apoyo directo.

III. Procedimiento de selección:

Los criterios de selección son los que se indican en cada concepto de apoyo del componente PROGAN Productivo.

IV. Entrega de apoyo o subsidio:

- a) La Unidad Responsable lleva a cabo la dispersión electrónica de los recursos para el pago de los apoyos, sujeto a suficiencia presupuestal.

V. Comprobación de los incentivos o subsidios:

- a) La documentación que avala la entrega recepción de los incentivos será el registro del pago en el SI-PROGAN P o los reportes, archivos digitales o informes que emite la Institución Bancaria;

VI. Seguimiento y supervisión de la dependencia del uso de los recursos del erario:

En el caso del Componente PROGAN Productivo, por tratarse de un incentivo aplicado de manera directa, la Unidad Responsable suscribe el instrumento jurídico correspondiente para llevar a cabo el seguimiento y supervisión a través de visitas de una muestra de las Unidades de Producción Pecuaria apoyadas con la finalidad de recabar información estadística, principalmente.

VII. Finiquito:

No aplica para el componente PROGAN Productivo.

TITULO IV**Disposiciones Complementarias****Capítulo I****De los Derechos, obligaciones y exclusiones**

Artículo 59. Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Son derechos de los beneficiarios:
 - a) Recibir asesoría por parte de las unidades responsables, delegaciones, instancias ejecutoras o asesores técnicos que funjan como ventanillas, respecto de los componentes y procedimientos para la solicitud de apoyos contenidos en estas Reglas de Operación;

- b) Adquirir en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad, precio con el proveedor que libremente elija, y en su caso, la capacitación (Proceso sistematizado que combina la detección de necesidades de las unidades de producción pecuaria y el otorgamiento de conocimientos, para dar respuesta a la problemática que los productores enfrentan) respectiva;
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Capítulo V de las presentes Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero para el ejercicio 2017;
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- e) Tratándose de persona física, poder nombrar en su solicitud de apoyo a un sustituto, el cual deberá de ser otra persona física, para que en caso de fallecimiento, y según el incentivo de que se trate, en función del avance alcanzado para el trámite de la solicitud, pago de incentivos o de los beneficios de la cobertura, pueda continuar con la gestión correspondiente; asumiendo el sustituto el compromiso de cumplir las obligaciones contraídas por el beneficiario sustituido, hasta la total conclusión del proyecto, en términos de las presentes Reglas de Operación, dicho apersonamiento en su momento lo deberá acreditar el sustituto con el acta de defunción correspondiente. Este inciso no aplica al PROGAN Productivo.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación;
- b) Registrarse en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA, en los mecanismos que para este efecto ponga a disposición la propia Secretaría, previo a la presentación de la solicitud de apoyo correspondiente;
- c) Aplicar a los fines autorizados los incentivos o subsidios recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;
- d) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la unidad responsable, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- e) Solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los incentivos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informará que fue resuelto en sentido negativo;
- f) Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en cada componente de las presentes Reglas de Operación;
- h) Para el pago de los incentivos vía depósito bancario el beneficiario deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el incentivo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente. Cuando se trate de apoyos otorgados con base en un padrón, los productores se comprometen a realizar oportunamente los cambios que permitan mantenerlo actualizado. En caso de pago al proveedor, el productor deberá proporcionar carta de instrucción a favor del proveedor en escrito libre debidamente endosada firmada por el beneficiario donde se indique la razón social y la CLABE interbancaria de la cuenta de depósito; quedando obligado el proveedor a presentar constancia de que el productor recibió el bien o servicio contratado;
- i) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados de los programas de Secretaría efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras;

- j) Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable; el beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;
- k) Manifiestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen incentivos a la solicitud, salvo que se trate de proyectos por etapas;
- l) Mantener actualizados los datos en el PGN, de acuerdo a lo establecido en los componentes;
- m) Para los Componentes que aplique, presentar los documentos que avalan la recepción de los incentivos, (recibos o facturas originales que cumplen con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o sus representantes legales); y
- n) Para el caso de proyectos autorizados, donde se apoyen activos productivos que impulsen el valor agregado a la producción primaria, el Beneficiario deberá mantener y operar dichos activos en su unidad de producción al menos 5 años posteriores a la entrega del subsidio, de lo contrario deberá reintegrar el total de los recursos recibidos con los productos financieros generados y no podrá ser apoyado en los años subsecuentes.

III. Exclusiones.

No se otorgarán y/o se excluyen incentivos para los siguientes conceptos:

- a) Compra de tierras;
- b) Compra de equipo y maquinaria usada;
- c) Reparaciones, refacciones y compra de llantas;
- d) Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado; salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 1 tonelada y hasta 10 toneladas; y solo se podrán apoyar estos conceptos en los incentivos que así lo indiquen;
- e) Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría;
- f) Pago de pasivos; no se utilizará el incentivo para el pago de pasivo de ejercicios anteriores, ni los contraídos a título personal, distintos de los establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- g) Edificación de uso habitacional;
- h) Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- i) El ganado de desecho, aquel que presente baja productividad o incapacidad reproductiva;
- j) El lote de ganado que no cuente con Certificado Zoosanitario de Movilización y que no se encuentre registrado en el Sistema de Inspección Veterinaria (SIV). Este requisito se verificará a través de los Certificados Zoosanitarios de Movilización, registrados en la solicitud de Alta de Productor y en el Sistema de Inspección Veterinaria (SIV);
- k) A quien haya recibido incentivos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados;
- l) Cuando la Unidad Responsable y/o la Instancia Ejecutora detecte que un mismo volumen de un predio registrado por una persona física, pretenda participar de manera directa o como socio integrante o adherido a una persona moral para recibir incentivos o subsidios de los componentes con las calidades de productor y comprador; o cualquier otra duplicidad que se compruebe, y
- m) Las demás que no correspondan a los conceptos de apoyo de cada componente.

Capítulo II

De las Causas de Incumplimiento

Artículo 60. Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las siguientes causas:

- I. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los incentivos, señaladas en las presentes Reglas de Operación y a las que en su caso, se estipulen en los convenios de concertación;
- II. Aplicar el importe de los incentivos para fines distintos a los autorizados;
- III. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a la Instancia Ejecutora, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los incentivos otorgados;
- IV. Incumplir en el uso adecuado de la Imagen Institucional de Secretaría;
- V. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;
- VI. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- VII. Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora;
- VIII. Solicitudes o proyectos en los que se incorpore un servidor público vinculado a los componentes señalados en estas mismas Reglas de Operación o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente a los programas a cargo de la Secretaría;

En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el Capítulo I del Título IV o incurra en las causas de incumplimiento señaladas en el Capítulo II de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución de la Instancia Ejecutora, o la Unidad Responsable según corresponda, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadoras.

Capítulo III

Proyectos Estratégicos

Artículo 61. En casos excepcionales y a fin de facilitar la aplicación de los recursos provenientes de los distintos Componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación, podrán llevarse a cabo Proyectos Estratégicos mismos que se registrarán conforme al apartado correspondiente del Capítulo III del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2017.

Capítulo IV

Prohibiciones y Excusa de los Servidores Públicos

Artículo 62. Prohibiciones

Con fundamento en las disposiciones previstas en la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se establece que los Servidores Públicos de la Secretaría, de sus órganos administrativos desconcentrados, de las Entidades Paraestatales Sectorizadas, de cualquiera de las instancias participantes, de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario (SDA) o sus equivalentes de las Entidades Federativas o de los Municipios, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de componentes derivados del Programa contemplado en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 63. Excusa

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

Los servidores públicos que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, en los términos del Modelo de Excusa para los Servidores Públicos, identificado como Anexo X del presente Acuerdo, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, su calidad de beneficiario de cualquiera de los componentes a que se refieren estas Reglas.

Para los casos particulares, en los que no exista incertidumbre, las Unidades Administrativas podrán realizar la consulta a la Oficina del Abogado General para su determinación.

Capítulo V**Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias**

Artículo 64. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencioic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

Capítulo VI**Solicitudes de Información**

Artículo 65. La Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, a través de su página de internet <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>, por correo electrónico infomex@ifai.org.mx, o al teléfono : 01 800 TELIFAI (835 4324).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del 2017.

SEGUNDO.- A partir del ejercicio fiscal 2017 las presentes Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, serán las únicas aplicables para el mismo, por lo que mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente acuerdo quedan sin efecto las Reglas de Operación, lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente Acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes reglas.

TERCERO.- Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, la Unidad Responsable deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección: <http://www.gob.mx/sedesol>.

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Unidad Responsable deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre "Sin Hambre", las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

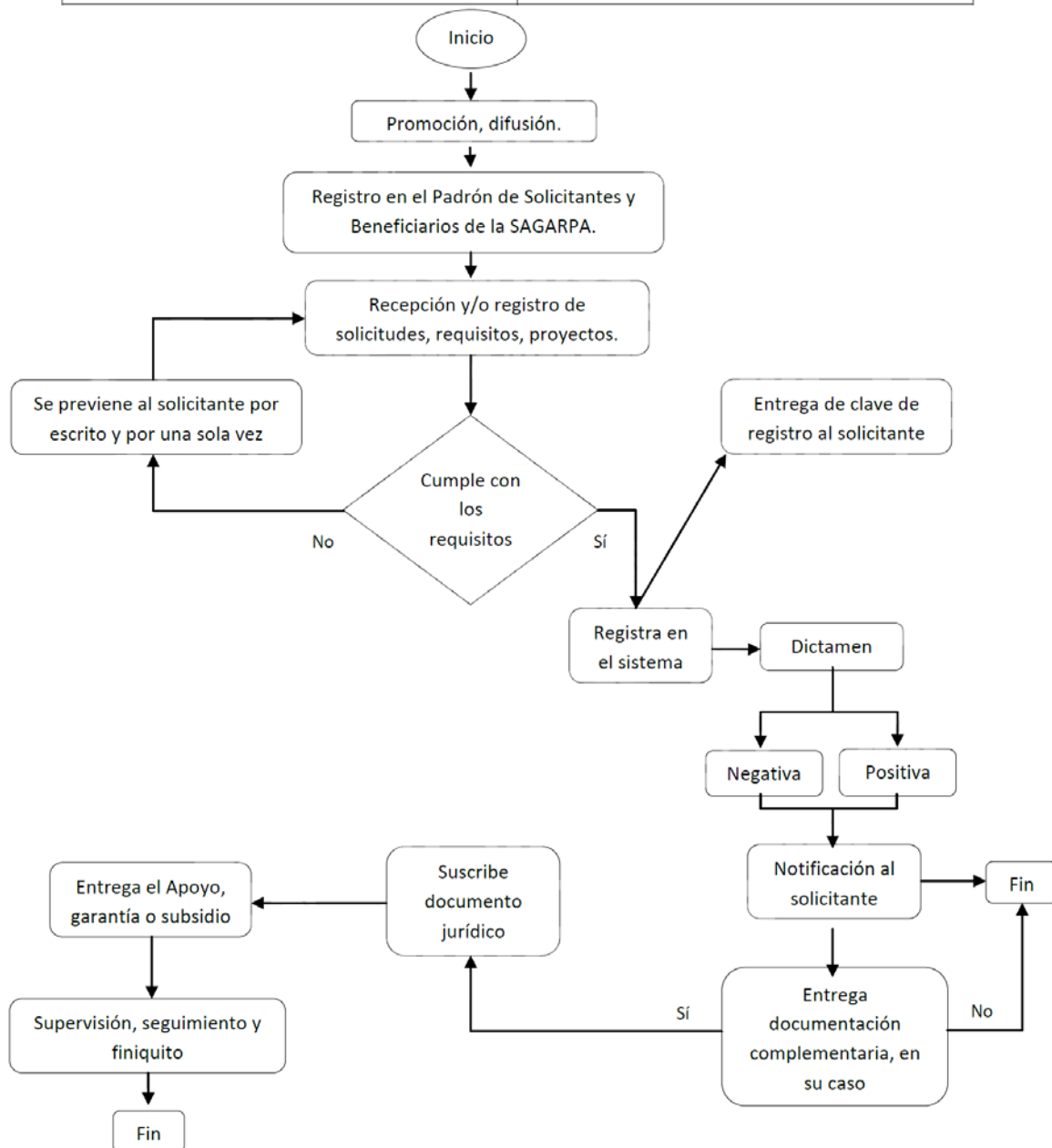
SEXTO.- La exclusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de la comprobación de las inversiones realizadas en los proyectos de los Componentes del Programa, es para no rebasar los montos máximos de los apoyos, así como cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan conforme a la normatividad aplicable. Esta exclusión no aplica para el concepto de apoyo Sistemas Producto Pecuarios.

SÉPTIMO.- En el ámbito de atribuciones de esta Secretaría y de acuerdo a la cobertura y mecanismos de apoyos contemplados en los programas y componentes establecidos en las Reglas de Operación, se dispondrá lo necesario a efecto de dar cumplimiento al "Programa de 10 acciones para Mejorar la Seguridad, la Justicia, y el Estado de Derecho", presentado por el C. Presidente de la República el 27 de noviembre de 2014, particularmente en lo que se refiere a la implementación de la estrategia de desarrollo para reducir los niveles de marginación socioeconómica en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, mediante la creación de tres zonas económicas especiales: 1).- El Corredor Industrial Interoceánico, en el Istmo de Tehuantepec; 2).- El Puerto Chiapas; y 3).- El área integrada por los municipios de Michoacán, y Guerrero colindantes al Puerto de Lázaro Cárdenas, ya que se tiene previsto que para impulsar el desarrollo de estas zonas económicas se establecerá un marco regulatorio específico, se dispondrá de estímulos fiscales especiales (particularmente para el campo) y se implementarán medidas de empleo temporal y becas académicas.

Asimismo, la ejecución de los programas y componentes previstos en las Reglas de Operación, brindará especial atención a los proyectos y actividades económicas (Procesos encaminados a producir un bien, proporcionar un servicio o comerciar una mercancía) del sector agropecuario, pesquero y alimentario que se ubiquen dentro de las acciones contempladas para la implementación del Plan Michoacán y el Plan Nuevo Guerrero.

OCTAVO.- En caso que la Unidad Responsable lo determine procedente, se podrá apoyar con recursos del ejercicio fiscal 2017, las solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de insuficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Nacionalidad:	_____	Estado de Nacimiento:	_____								
Fecha de Nacimiento:	_____	Estado Civil:	_____								
	<table border="1"> <tr> <td>d</td><td>d</td><td>m</td><td>m</td><td>a</td><td>a</td><td>a</td><td>a</td> </tr> </table>	d	d	m	m	a	a	a	a		
d	d	m	m	a	a	a	a				
Teléfono:	_____	Teléfono celular:	_____								
Tipo de identificación oficial:	_____	Número de la identificación:	_____								

(1) Los solicitantes registrados en alguno de los padrones, podrán tener acceso a sus datos personales para facilitar el llenado de su formato de solicitud.

2.2 Persona moral

Nombre de la persona moral:

RFC:	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>											Homoclave:	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																										
Fecha de registro al RFC:	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>d</td><td>d</td><td>m</td><td>m</td><td>a</td><td>a</td><td>a</td><td>a</td> </tr> </table>											d	d	m	m	a	a	a	a	Fecha de constitución:	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>d</td><td>d</td><td>m</td><td>m</td><td>a</td><td>a</td><td>a</td><td>a</td> </tr> </table>											d	d	m	m	a	a	a	a
d	d	m	m	a	a	a	a																																
d	d	m	m	a	a	a	a																																

Teléfono: _____ **Correo electrónico:** _____

Objeto social de la persona moral: _____

Beneficiarios

		<u>Mujeres</u>	<u>Hombres</u>		
<u>Jóvenes</u>	<u>18-29 años</u>			<u>Indígenas</u>	
<u>Adultos</u>	<u>30-59 años</u>			<u>Discapacitados</u>	
<u>Adulto Mayor</u>	<u>60 en adelante</u>				

Socios

<u>No. de socios mujeres</u>	
<u>No. de socios hombres</u>	
<u>Total de socios</u>	

2.3 Domicilio del solicitante (Persona Física u Otro)

Tipo de domicilio*: Urbano_____ Rural_____

*Tipo de asentamiento humano: ☐ Colonia ☐ Fraccionamiento ☐ Manzana ☐ Pueblo ☐ Rancho ☐ Granja
 ☐ Ejido ☐ Hacienda ☐ Otro

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: ☐ Avenida ☐ Boulevard ☐ Calle ☐ Callejón ☐ Calzada ☐ Periférico ☐ Privada ☐ Carretera
 ☐ Camino ☐ Otro

*Nombre de vialidad:

*Estado: _____ *Municipio: _____ *Localidad: _____

Número exterior 1: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

Referencia1 (entre vialidades): _____

Referencia2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3* (Descripción de ubicación): _____

114 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

5. COMPONENTES E INCENTIVOS (CONCEPTOS DE APOYO) SOLICITADOS:

5.1 Apoyo solicitado			Monto en pesos						Descripción (opcional)
Concepto de apoyo solicitado	Subconcepto de apoyo solicitado	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Apoyo Federal Solicitado	Aportación del Productor	Otras Fuentes de Financiamiento		Inversión Total	
						Crédito	Otro apoyo gubernamental		

¿Recibió incentivos o apoyos de los programas o componentes de la SAGARPA en años anteriores?				
SI	NO	¿Cuál(es) Programa(s) o componente(s)?	Monto	Año

6. REQUISITOS GENERALES (RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS QUE NO ESTÉN EN EL EXPEDIENTE)

Para concluir con el registro de su solicitud, deberá presentar en la ventanilla correspondiente, la presente solicitud firmada y acompañarla con los siguientes requisitos:

6.1 Generales:

- a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y Localidad, en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o micro localización de acuerdo a la norma técnica del INEGI).

Requisitos personas físicas:	Sí	No	Requisitos personas morales:	Sí	No
Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional).			Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público.		
RFC, en su caso.			RFC.		
CURP; en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta.			Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.		
Comprobante de Domicilio del solicitante.			Comprobante de Domicilio Fiscal.		
Documento que acredite su registro actualizado en el PGN.			Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante. (Anexo III)		
			Identificación oficial vigente del representante legal, deberá de coincidir con la CURP.		
			CURP del representante legal.		

6.2 Requisitos específicos en su caso, correspondientes al componente (copia simple y original para cotejo):

[illegible]

7. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- b) Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la SAGARPA en las presentes Reglas de Operación.
- c) Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la SAGARPA.
- d) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales. Sí (☐) No (☐)
- e) Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí (☐) No (☐)
- f) Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.gob.mx/sagarpa) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora, la cual me comprometo a revisar periódicamente.
- g) Conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, Componente u otros Programas de la SAGARPA, que impliquen que se dupliquen incentivos para el mismo concepto de este programa (salvo que se trate de proyectos por etapas).
- i) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- j) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- k) Eximo a la SAGARPA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del incentivo que se me otorgue, [en la cuenta bancaria que se precisa con antelación], toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto SAGARPA efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado. En caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la SAGARPA requiera; con este documento me hago sabedor de que la SAGARPA se reserva el derecho de emitir el incentivo mediante otra forma de pago; cuando así lo determine autorizo al banco para que se retiren los depósitos derivados de los programas de SAGARPA efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al incentivo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del Programa correspondiente.
- l) La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la SAGARPA, los órganos sectorizados y las instancias ejecutoras.

8. OBSERVACIONES en su caso.

9. FIRMAS:**Sello de la ventanilla**

9.1 Nombre completo y firma o huella digital del o los solicitantes

9.2 Nombre completo y firma del representante legal (o en su caso del representante del Grupo)

9.3 Nombre completo, firma y cargo del funcionario receptor

(Indicar Instancia Ejecutora a la que pertenece)**Lugar y Fecha**

“Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales “base de datos de beneficiarios de programas de apoyo” con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de incentivo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

 	ANEXO III Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante
---	---

No. de Folio del SURI o Consecutivo									
Número de UPP o PSG									

DATOS DE LA VENTANILLA (Para ser llenado por el Responsable de la Ventanilla)

COMPONENTE	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO

NOMBRE DE LA ORGANIZACION: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

LISTA DE PRODUCTORES									NO. DE VIENTRES O COLMENAS PARA LAS QUE SE SOLICITA EL APOYO (Repoblamiento, Rescate, Recría y Reproducción y Material Genético)								
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CURP	RFC	EDAD	SEXO	No. de UPP	BOVINOS CARNE O DOBLE PROPÓSITO	BOVINOS LECHE	OVINO	CAPRINO	PORCINO	CONEJO	COLMENA	EQUIDOS	OTRAS ESPECIES CUAL?
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.gob.mx/sagarpa) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO IV Guión Único para elaboración de Proyectos de Inversión mayores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.)
---	---	--

1. Título del proyecto indicando su alcance (nacional, regional o estatal).
2. Razón social de la persona moral solicitante.
3. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Anexo III).
4. Datos generales del proyecto (ubicación y actividad productiva).
5. Resumen Ejecutivo.
6. Antecedentes y Justificación (que incluya entre otros, el estudio básico del mercado).
7. Objetivo General.
8. Objetivos Específicos.
9. Metas de Impacto.
10. Empleos directos e indirectos generados por edad y género.
11. Descripción de actividades a realizar.
12. Calendario de actividades.
13. Descripción y características de los productos entregables.
14. Inversión total y desglose de aportaciones gubernamentales, participantes, crédito u otros.
15. Análisis Financiero (Tasa Interno de Retorno, Valor Actual Neto y Relación Beneficio Costo).
16. Inventario de activos disponibles para el desarrollo del proyecto.
17. Anexos del Proyecto.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO V Cédula de Calificación para Proyectos Mayores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.)
--	--

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
No. Unidades Animal	0.25	Unidades Animal	Hasta 70	100
			Hasta 105	75
			Hasta 140	50
			Más de 140	25
Inclusión	0.25	No. de Productores beneficiados directamente	Más de 50	100
			De 25 a 50	50
			Menos de 25	25
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO y Municipios de la Cruzada contra el Hambre	0.20	Grado de marginación	Alto y Muy Alto y Municipios de la Cruzada contra el Hambre	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Número de empleos directos generados	0.15	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario de algún intermediario financiero	0.10	Crédito	Si	100
			No o no especificado	0
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio*	0.05	Porcentaje	más de 25	100
			más de 20 a 25	60
			10 a 20	50
			menos de 10 o no especificada	0

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 		ANEXO VI Cédula de Calificación para Solicitudes de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.)		
Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
No. Unidades Animal	0.25	Unidades Animal	Hasta 70	100
			Hasta 105	75
			Hasta 140	50
			Más de 140	25
Inclusión	0.25	No. de Productores beneficiados directamente	Más de 50	100
			De 25 a 50	50
			Menos de 25	25
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO y Municipios de la Cruzada contra el Hambre	0.20	Grado de marginación	Alto y Muy Alto y Municipios de la Cruzada contra el Hambre	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Número de empleos directos generados	0.20	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario de algún intermediario financiero	0.10	Crédito	Si	100
			No o no especificado	0

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO VII Guion para elaboración de Proyectos del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios
--	--

1. Datos Generales del Proyecto

- a. Título
- b. Localización geográfica: Macro y Microlocalización
- c. Instancia proponente
- d. Instancia colaboradores
- e. Tipo de proyecto: Investigación, Transferencia de Tecnología

Validación.

- f. Cadena productiva: Eslabón Atendido
- g. Demanda específica de la agenda de innovación a atender
- h. Impacto esperado

2. Aspectos Institucionales del proponente

- a. Antecedentes
- b. Infraestructura, laboratorio, equipos de la institución para realizar el proyecto, etc.
- c. Capacidades intelectuales: características técnicas del personal involucrado en el proyecto

3. Resumen

- a. Problemática
- b. Objetivo
- c. Metodología
- d. Resultados
- e. Concepto Solicitado
- f. Impacto Esperado

4. Planteamiento del Problema

- a. Demanda en relación con el problema que pretende solucionarse

5. Objetivo(s)

- a. Objetivos Generales
- b. Objetivos Especiales

6. Hipótesis

- a. Describir la proposición aceptable que ha sido formulada a través de la recolección de información y datos, aunque no esté confirmada, que sirva para responder de forma alternativa a un problema con base científica

7. Justificación

- a. Descripción de la demanda de innovación
- b. Explicar la manera en que el proyecto dará solución al problema planteado
- c. Institución de Investigación, Educación Superior u Organización que respalda el Proyecto
- d. Investigador, técnico o responsable del Proyecto

8. Marco Teórico

- a. Son todos aquellos elementos, factores, convenios, acuerdos, materiales, infraestructura, información, o resultados que deben tenerse para que el proyecto pueda iniciar actividades

9. Materiales y Métodos

- a. Procedimiento a seguir para lograr los resultados del proyecto

10. Periodo de Ejecución

- a. Fecha de inicio y terminación del proyecto

11. Resultados e Impactos Esperados

- a. Proyectar y cuantificar los resultados que se obtendrán al concluir el proyecto
- b. Indicar los Impactos económicos que se obtendrán
- c. Indicar los Impactos sociales que se obtendrán
- d. Indicar los Impactos tecnológicos que se obtendrán
- e. Indicar los Impactos ambientales que se obtendrán
- f. Análisis de Costo/Beneficio

12. Proyectos Relacionados

- a. Indicar si existen proyectos en marcha o que se hayan generado antes en otros Componentes o Programas de apoyo

13. Responsables de la Propuesta (Técnico y Administrativo)

- a. Responsable técnico del Proyecto.
- b. Responsable administrativo del proyecto.

14. Formación de Recursos Humanos

- a. Número de investigadores que se integrarán en el proyecto
- b. Formación de Especialistas
Doctores, Maestros, Ingenieros, y Técnicos Especialistas

15. Descripción de los Conceptos y Montos de Apoyo

- a. Conceptos del proyecto
- b. Montos de apoyo

16. Otras Instituciones Participantes

- a. Universidades
- b. Institutos tecnológicos
- c. Centros de investigación
- d. Organizaciones no gubernamentales
- e. Otras

17. Cronograma de Actividades

- a. Descripción de las actividades a realizar en la duración del proyecto

18. Fortalezas Técnicas y Administrativas de los Colaboradores del Proyecto

- a. Describir las capacidades y/o fortalezas técnico-científicas involucradas en el proyecto
- b. Describir las capacidades y/o fortalezas administrativas involucradas en el proyecto

19. Documentos Anexos (en su caso)

- a. Carta de aval de grupos de interés
- b. Carta institución que respalde la ejecución del proyecto
- c. Currículum (participantes)
- d. Cotizaciones de los conceptos de gasto de equipo e infraestructura solicitados (en caso de corresponder)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO VIII Cédula de calificación para Proyectos del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios
---	---	---

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Nivel de impacto del proyecto (local, regional o nacional).	0.20	Nivel de impacto	Nacional	100
			Regional	75
			Local	50
Actividades de investigación, innovación, y/o transferencia de tecnología o conservación, caracterización, evaluación, promoción y utilización de recursos genéticos pecuarios.	0.20	Número de actividades	Más de 3	100
			3	75
			2	50
			1	25
Inclusión	0.20	Número de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			DE 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Número de Técnicos	0.05	Número de técnicos empleados	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.05	Porcentaje de aportación	Más del 10%	100
			Menos de 10%	50
Productos entregables	0.10	Número de productos	Más de 5	100
			1 a 5	50
Relación costo/beneficio	0.20	Porcentual	Mayor a 100	100
			Menor de 100	0

En el caso de proyectos para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO IX Declaratoria en materia de Seguridad Social
---	---	---

(Lugar) _____, a _____ de _____ de 201____

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
(SAGARPA)
PRESENTE.**

El que suscribe (nombre del productor, empresa, organización o del representante legal de los mismos)
_____ con CURP / R.F.C. (Física/Moral) _____, como beneficiario
del _____ (nombre del Componente o Programa), con domicilio
en _____

_____; mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones, por medio de la
presente, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

**No estoy obligado a inscribirme ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener
trabajadores a mi cargo, por lo que no me encuentro entre los supuestos normativos establecidos en
la Ley del Seguro Social, y no me es posible obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en
materia de seguridad social.**

Lo anterior conforme a lo señalado en las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de
obligaciones fiscales en materia de seguridad social", aprobadas por el H. Consejo Técnico del Instituto
Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, del 10 de
diciembre de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y Modificadas a
través del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ emitido por dicho cuerpo Colegiado del IMSS y
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2015, relativo a la autorización para modificar la
Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de
seguridad social.

PROTESTO LO NECESARIO

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los
establecidos en el Programa"*

		ANEXO X Modelo de Excusa para los Servidores Públicos
---	---	---

(Lugar) _____, a _____ de _____ de 201_____

(Nombre, cargo y adscripción del superior jerárquico)

PRESENTE.

El que suscribe (*Nombre y cargo del servidor público*) con Registro Federal de Contribuyentes: _____, adscrito a la _____ (*Nombre de la Unidad Administrativa*) con domicilio en _____ (calle, número, colonia, localidad, municipio, entidad y código postal), con número telefónico: _____ (*con clave de larga distancia*) y correo electrónico: _____.

Con fundamento en el artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y artículo _____, del Acuerdo por el que se da a conocer el Programa denominado _____ (*nombre del Programa*) de las Reglas de Operación para el ejercicio 2017, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ____ de _____ del año 2016, **ME EXCUSO** de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del _____ (*Asunto o asuntos*), en razón de mi encargo o comisión, por motivos de _____ (*Señalar si tiene interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para mí, mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que yo o las personas antes referidas formen o hayan formado parte*).

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre, cargo y firma o huella digital del servidor público)

C.c.p. Nombre del Titular del Órgano Interno de Control en la SAGARPA u Órgano Administrativo Desconcentrado.
